

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 09-dic.-22. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por transacción extrajudicial y acuerdo de pago. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretario

Auto Int. N°: 2918
Proceso: Ejecutivo
Demandante: AFH Metalmecánicos S.A.S.
Demandada: Industria Colombiana de Salsas y Sazonadores S.A.S.
Radicación: 765204003005-2022-00427-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la apoderada de la parte actora, enviado desde el correo (xi328llano@gmail.com) el día **07 de diciembre de 2022** a las **09:11 A.M.**, donde se solicita que, se acepte dar por terminado el proceso por pago de la obligación, realizando las anotaciones necesarias, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del ejecutado, absteniéndose de condenar en costas. Para lo cual, allegan copia del contrato de transacción hecha extrajudicialmente.

De conformidad con lo manifestado en el escrito anterior, presentado por la parte actora, cuya apoderada tiene facultades expresas para transigir, encuentra el despacho que, lo solicitado se ajusta a lo señalado en el artículo 312 del C.G.P., y 2469 del C.C., por lo que se acogerá la transacción hecha extrajudicialmente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por la empresa **AFH METALMECÁNICOS S.A.S.**, en contra de **INDUSTRIA COLOMBIANA DE SALSAS Y SAZONADORES S.A.S.**, por transacción hecha extrajudicialmente, anotándose que no existe embargo de remanentes del cual se deba disponer, ni títulos judiciales que entregar.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y retención decretadas, de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corriente a nombre de la empresa **INDUSTRIA COLOMBIANA DE SALSAS Y SAZONADORES S.A.S.**, identificada con NIT N° 901.045.472-5, en las entidades bancarias relacionadas en el Oficio N° 731 del 07 de octubre de 2022, por medio del cual se comunicaron las presentes medidas. Para lo anterior, se ordena librar oficios a las entidades bancarias relacionadas en el oficio de la referencia, con el fin de que se sirvan dejar sin efecto alguno las citadas medidas que fueren comunicadas a través del mismo.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación previa cancelación de su radicación, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **912805d6e6e6f1e7896831675ed4286b14043c14d9d82722adb0fc77392299cf**
Documento generado en 13/12/2022 02:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>